

## Se aplaza el cumplimiento de las obligaciones mensuales de febrero a junio de 2020 para contribuyentes cuyos ingresos no superen las 5000 UIT

El 25 de abril de 2020, se publica el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que dispone que el Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena se prorrogan hasta el 10 de mayo de 2020, por lo cual, a efectos de permitir a los deudores tributarios un adecuado cumplimiento de sus obligaciones, se ha modificado mediante la Resolución de Superintendencia No. 075-2020/SUNAT, publicada el 29 de abril de 2020, la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales de los meses de febrero a junio de 2020.

A continuación, les proporcionamos el detalle de los aplazamientos otorgados por SUNAT y los contribuyentes a los que les será aplicable:

### I. Contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio 2019 no superen las 2,300 UIT (\$/9'660,000.00)

Las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales del mes de febrero, han sido prorrogadas de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	4 de junio de 2020	5 de junio de 2020	8 de junio de 2020	9 de junio de 2020	10 de junio de 2020	24 de abril de 2020

### II. Contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio 2019 no superen las 5,000 UIT (\$/ 21'000,000.00)

Este aplazamiento incluye también a aquellos contribuyentes cuyos ingresos no superen las 2,300 UIT en el ejercicio.

- Las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de marzo a junio se han prorrogado según el siguiente cronograma:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020
Abril 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020	13 de julio de 2020
Mayo 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020	22 de julio de 2020
Junio 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020

Considérese que este cronograma también aplica al pago al contado o fraccionado de las cuotas del ITAN.

- Las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónico se han prorrogado según el siguiente cronograma:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Abril 2020	2 de julio de 2020	3 de julio de 2020	6 de julio de 2020	7 de julio de 2020	8 de julio de 2020	9 de julio de 2020	10 de julio de 2020
Mayo 2020	13 de julio de 2020	14 de julio de 2020	15 de julio de 2020	16 de julio de 2020	17 de julio de 2020	20 de julio de 2020	21 de julio de 2020
Junio 2020	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	7 de agosto de 2020	10 de agosto de 2020	11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020

- Asimismo, se han prorrogado:
  - Hasta el 25 de mayo de 2020, los plazos de envío a la SUNAT -directamente o a través del operador de servicios electrónicos, según corresponda- de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica.

(ii) Hasta el 29 de mayo de 2020, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros, que, según la normativa respectiva.

**Vigencia:** La presente Resolución entra en vigencia el 30 de abril de 2020.

**Vanessa  
Watanabe**

Socia  
vws@prcp.com.pe

**Karenth  
Sotomayor**

Asociada  
ksv@prcp.com.pe

